



Contribución del PEPAC 23-27 a la mejora de la gestión del agua en la agricultura

En primer lugar, se incorporan a la **Condicionabilidad Reforzada** a través del Requisito Legal de Gestión 1. Así, las obligaciones en materia de Condicionabilidad que deberán cumplir los beneficiarios de ayudas serán:

RLG 1 - Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1)

- Que en superficies de regadío o que se riegan, el agricultor acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (captación de aguas superficiales o subterráneas) o la autorización correspondiente para el embalse de aguas superficiales.
- Que el titular dispone de un sistema de control del agua de riego, establecido por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados y que registra los datos del sistema de control.
- No realizar vertidos de aguas ni de productos residuales susceptibles de contaminar con fosfatos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con autorización administrativa de vertido y ello se haga cumpliendo las condiciones de dicha autorización.
- No realizar o mantener apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas u otros materiales que contengan fosfatos en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas, salvo en aquellas situaciones contempladas por la normativa sectorial y/o autonómica al efecto y en las condiciones establecidas.

Es decir, no acreditar el derecho al uso de agua de riego, no contar con sistemas de control del agua de riego o no registrar los datos serán objeto de sanción en materia de condicionabilidad.

Además, en el ámbito de mejora de la calidad del agua, también será objeto de sanción los puntos mencionados en relación con vertidos y apilamientos. El ámbito de mejora de la calidad del agua también se verá reforzado a través de:

- RLG2, que refuerza el recientemente publicado Real Decreto 47/2022 sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que modifica el RD 261/1996.
- BCAM 4, que eleva la franja de protección mínima a establecer a lo largo de los cursos de agua, así como de los embalses, lagos y lagunas en la que no se pueden aplicar fertilizantes ni fitosanitarios desde los 3 a los 5 metros, y que además prohíbe la producción agrícola y se obliga a mantener una cubierta vegetal en dichas franjas.



- BCAM 10, que a su vez permite reforzar la puesta en marcha en España del RD de Nutrición Sostenible de Suelos Agrarios en tramitación.

En segundo lugar, **se incorpora la acreditación del derecho al uso de agua de riego como requisito de admisibilidad para la percepción de determinadas ayudas** cuyo diseño o cuantía se vincula precisamente al ejercicio de una actividad en regadío, en concreto:

- Ayudas asociadas: serán incompatibles las ayudas en regadío en el caso de regadíos ilegales. Para ello, se recabará la información disponible a las autoridades medioambientales sobre este tipo de situaciones (ya comunicado en la contestación a la observación 38).
- Ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en el marco de la intervención sectorial del vino cuando afecten a parcelas de regadío
- Ayudas en el ámbito de las OPFHs, donde no se podrán recibir ayudas en superficies de regadío sin derecho al uso del agua ni su producción podrá computar en el valor de la producción comercializada de la organización.
- Ecorregímenes cuando se soliciten en tierras de cultivo de regadío.

De esta manera en todos estos casos no se podrá percibir la ayuda correspondiente.

Establecidos estos elementos como línea de base reforzada, a continuación se citan las **intervenciones PEPAC de carácter incentivador que contribuirán a reducir la presión sobre el recurso agua:**

- Ecorregímenes, a través de la práctica 3, que de manera complementaria a la BCAM 7 incrementará la diversificación y rotaciones de los cultivos en las tierras de cultivo, aumentando la resiliencia de las explotaciones a situaciones de carencia de agua.
- Ecorregímenes, a través de la exigencia de gestión sostenible de insumos en las tierras de cultivos que soliciten estos pagos, lo que exigirá, además de los requisitos en materia de fitosanitarios y fertilización, la llevanza de un cuaderno electrónico de explotación en el que se deberán registrar los planes de riego y su ejecución.
- Ecorregímenes, indirectamente, al aumentar la cobertura vegetal del suelo a través de las prácticas p4 y p6.
- Ayudas asociadas: requieren plan de fertilización y de riego como requisito dentro de las ayudas asociadas en regadío, lo que contribuirá a mejorar el buen estado de las cuencas.
- En relación con las ayudas asociadas, cabe recordar que es competencia del organismo de cuenca el establecimiento de restricciones en cuanto a dotación de agua que conllevarían una disminución de superficie de producción y, por tanto, de apoyo acoplado. De este modo, aquellas cuencas fluviales con un estado deficiente de las masas de agua podrían imponer restricciones que conllevarían una disminución de la superficie de producción y, por tanto, de la superficie apoyada. Tal es el caso de lo acontecido esta campaña para el arroz en la cuenca del Guadalquivir, que introdujo reducción de la dotación del agua con lo que se redujo la superficie de arroz y por tanto, la superficie apoyada (ya comunicado en la respuesta a en la observación 172).



- En el ámbito de FEADER, en las inversiones en regadíos, no habrá regresión alguna en los porcentajes de ahorro mínimos fijados para este periodo de programación. En concreto, se contemplan los siguientes requisitos mínimos en materia de ahorro de agua en las intervenciones, cuyo detalle se puede ver en las fichas de la sección 5.3:
 - o Intervención 68431. Inversiones en regadíos fuera de la explotación con objetivos ambientales. Se trata de inversiones sólo de modernización, en las que debe producirse un ahorro potencial mínimo del 7% y en las que el ahorro efectivo será como mínimo el 50 % del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta. Además, se exige el compromiso de realizar al menos 2 actuaciones ambientales de las 5 incluidas en la ficha¹.
 - o Intervención 68411. Inversiones en regadíos en explotación con objetivos medioambientales. Se trata de inversiones sólo de modernización, en las que debe producirse un ahorro potencial en la horquilla del 5-25% según parámetros técnicos y el ahorro efectivo será como mínimo el 50 % del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.
 - o Intervención 68411. Inversiones en regadíos en explotación con objetivo de competitividad. Se trata de inversiones de ampliación y modernización, en las que debe producirse un ahorro potencial en la horquilla del 5-25% según parámetros técnicos y el ahorro efectivo será como mínimo el 50 % del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.
- Medidas en el ámbito del FEADER diferentes a las inversiones en regadío, en concreto (ver respuesta a la observación 271) agricultura de conservación, agricultura ecológica, cultivos más resistentes en modernización de explotaciones, uso de aguas regeneradas, inversiones no productivas, inversiones forestales...).

Finalmente la respuesta a las necesidades en materia de agua se completa con otras **medidas fuera del PEPAC, especialmente en el ámbito del Marco de Recuperación y Resiliencia**, resultando especialmente relacionadas:

- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, resultando especialmente relacionadas:
 - PRTR, componente C3.I1, Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos. En los siguientes enlaces se encuentran las actuaciones de modernización a ejecutar por el MAPA a través de su Sociedad estatal SEIASA:

¹ 1) Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo. 2) Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos). 3) Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre. 4) Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua. 5) Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, p. e. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.



- <https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/15/pdfs/BOE-A-2021-11853.pdf>
 - <https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/14/pdfs/BOE-A-2022-7860.pdf>
 - PRTR, componente C3.R4 de impulso a la gobernanza y a la gestión sostenible de los Regadíos españoles, mediante la cual se está tramitando el Real Decreto de la Mesa del Regadío y se pone en marcha el Observatorio de la Sostenibilidad del Regadío.
 - PRTR, componente C3.I4. Plan de inversión para el fomento de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, especialmente en sus líneas de transformación integral y modernización de invernaderos y en el programa de apoyo a la agricultura de precisión.
 - PRTR, componente C5.I2. Medidas de reducción de la extracción de agua subterránea (recuperación de acuíferos) con la utilización de recursos alternativos. Estas medidas reducirán las extracciones que se registran en algunas masas de agua subterránea — en particular las que amenazan al espacio de Doñana y a determinados acuíferos del Sureste de España— y ampliarán las redes de control piezométrico.
 - PRTR, componente C5.I3. Medidas para impulsar la transición digital en el sector del agua que deben impulsar la eficiencia en su uso. Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, mejorando los sistemas de control del uso e incrementando la vigilancia del mismo y de herramientas para el seguimiento de las precipitaciones, mejorando las estaciones existentes y mejorando los sistemas de observación y vigilancia de otros datos meteorológicos.
- **El proyecto borrador de Real Decreto por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro**
<https://www.miteco.gob.es/es/aqua/participacion-publica/PP-RD-Revision-Planes-Hidrologicos-Febrero-2022.aspx>

Este proyecto ya ha iniciado su tramitación, siendo informado por el Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA), establece en su disposición adicional séptima el porcentaje ahorro efectivo mínimo de agua a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas en aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC). Además de ese porcentaje mínimo de ahorro se faculta a los planes hidrológicos a establecer porcentajes mayores en determinados sistemas de explotación o a concretas unidades de demanda agraria para ajustar las disponibilidades reales de agua a las asignaciones establecidas en los planes hidrológicos calculadas para compatibilizar con los objetivos ambientales. Se espera que antes de final de año pueda estar aprobado este Real Decreto.

El sistema de asignación y reserva de recursos vigente en España asegura que en los planes hidrológicos se haga una estimación no solo de las disponibilidades de agua actuales, una vez descontados los requerimientos ambientales para el cumplimiento de



los objetivos sino también de un estudio en el escenario tendencial de la previsible evolución del recurso con la evolución de los factores determinantes entre los que debe tenerse en cuenta expresamente el cambio climático. Es cierto que estas asignaciones deben tener, en su caso, un reflejo en la revisión de los derechos de uso del agua, si los actuales derechos no se ajustasen a las asignaciones del plan. Esto no es óbice para que independientemente de esa revisión, en la que las autoridades del agua españolas están profundamente comprometidas, dichas asignaciones sean directamente aplicables en los usos que se abastecen de infraestructuras públicas.

En este sentido los planes hidrológicos de tercer ciclo actualmente en tramitación suponen un cambio de tendencia claro. Se revierten las tendencias crecientes en el uso del agua que hasta ahora habían condicionado la gestión de los recursos hídricos. Los planes muestran una reducción en las demandas y en la asignación de recursos para los diferentes usos, acordes con los escenarios existentes que indican una menor disponibilidad de agua. Para el conjunto de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias se ha reducido en alrededor de 1.000 hm³/año la asignación para los distintos usos consuntivos, de la que aproximadamente un 65% corresponde a los usos agrarios.